



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA DE 16 DE ENERO DE 2013.

En primera convocatoria y en el Centro Cultural de Betancuria, el día 16 de enero de 2012, a las 18:00 horas, se reúnen los Sres. Concejales y Concejales integrantes del Pleno al objeto de debatir y dictaminar los puntos del **ORDEN DEL DÍA** que se fijan a continuación:

Asistentes:

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.
Dº. Enrique Cerdeña Méndez.
Dª. Rosa María Martín Padrón.
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.
Dª. Elke Krupsky.
Dª. Juana Brito Alonso.
Dº. Ignacio Gordillo Padrón.

Secretaria:

Dª. Elena Puchalt Ruiz.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO Nº 1.- Aprobación, si procede, de las siguientes Actas de las Sesiones:

- **Sesión Extraordinaria de 26 de noviembre de 2012.**
- **Sesión Extraordinaria y urgente de 21 de diciembre de 2012.**
- **Sesión Extraordinaria y Urgente de 27 de diciembre de 2012.**

El Sr. Alcalde- Presidente pregunta a los concejales si recibieron los borradores de las actas, respondiendo éstos afirmativamente. Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

PUNTO Nº 2.- Resolución definitiva del "Contrato de arrendamiento para la ejecución de trabajos profesionales de arquitectura" habiéndose resuelto definitivamente el contrato principal de obras para la construcción de la nueva casa consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria. Acuerdos que procedan.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe-Propuesta de resolución:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA INSTRUCTORA

En relación con el expediente relativo a la Resolución del "Contrato de arrendamiento para la ejecución de trabajos profesionales de arquitectura" por resolución del contrato principal de obras, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha de 10 de abril de 2000 se firmó el contrato denominado "Contrato de arrendamiento para la ejecución de trabajos profesionales de arquitectura", por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria con D^a. Sonia Domínguez Ramírez.

Segundo.- Que en las cláusulas del presente contrato se encuentra recogida la denominación "arrendamiento". No obstante a dicho contrato, de conformidad con la normativa vigente en fecha de 10 de abril de 2000, la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (**Vigente hasta el 22 de junio de 2000**) le corresponde la calificación de contrato de servicios.

Tercero.- De conformidad con la **Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas**, los contratos de servicios se regulan en cuanto a su aprobación, adjudicación, efectos y extinción por la presente ley.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 6.4 del Código Civil, sería de aplicación, la **Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas**.

Quinto.- Que en sesión plenaria ordinaria de fecha de 26 de septiembre de 2012, se declaró resuelto el contrato de obras para la construcción de la nueva casa consistorial del Ayuntamiento de Betancuria, con la empresa "Construcciones FACAY.SL".

Sexto.- No existe constancia en el registro de entrada de esta Corporación Municipal de que la empresa "Construcciones FACAY.SL" presentara recurso potestativo de reposición, por tanto la resolución del contrato es firme en vía administrativa.

Séptimo.- Habida cuenta igualmente de la recomendación que efectúa a este Ayuntamiento la Audiencia de Cuentas de Canarias en su informe de fiscalización del expediente de contratación para la construcción de un edificio destinado a casa consistorial del Ayuntamiento de Betancuria de fecha de 25 de febrero de 2011, en su epígrafe 2.2.1 en el que se establece que: *"dadas las incidencias observadas se recomienda la resolución del presente contrato y ello, con independencia de las acciones judiciales que pudieran corresponder a la Corporación"*.

Octavo.- Se realizaron los trámites de audiencia a la contratista.

CUARTO. Con fecha de 20 de diciembre de 2012 y con número 02619 ante el registro de entrada de esta Corporación Municipal tuvo entrada una alegación efectuada por la contratista en la que literalmente se exponía lo siguiente:

"...HECHOS

ÚNICO: *Que se procede a resolver el contrato de fecha de 10 de abril del 2000, si bien se ha de subrayar que conforme al artículo 215 de la Ley 13/1995 de contratos de las administraciones públicas la resolución del contrato dará derecho al precio de los trabajos informes o proyectos que efectivamente se hubiesen realizado conforme a a contrato y como ustedes bien saben y conocen se adeuda a día de hoy la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (10.526, 24 €) importe de las facturas*



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075

2012/1 y 2012/2 que falta por liquidar, así como habiéndose ejecutado el 51,80% de la obra se adeuda igualmente la parte proporcional por la dirección de obras realizada que asciende a DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.740, 96 CÉNTIMOS)., PARA UN TOTAL DE veintiún mil doscientos sesenta y siete euros con veinte céntimos (21.267,2 €) todo ello según relación adjunta que se acompaña con este escrito.

En su virtud,

SUPLICO A VD.- Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se digne en admitirlo, tener por evacuado el traslado conferido y por formuladas ALEGACIONES a la resolución de fecha de 05 de diciembre del 2012 con fecha de salida de 03001 de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Betancuria, para en su día y tras los trámites oportunos se proceda a abonar la cantidad de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.267,20€) que se adeuda a D^a. Sonia Domínguez Ramírez, por los trabajos realizados para la construcción de la nueva casa consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, todo ello a los efectos oportunos."

QUINTO. En el acuerdo plenario de fecha de 26 de septiembre de 2012, se nombró a la Secretaria-Interventora del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria como instructora del presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. (Vigente hasta el 22 de junio de 2000).

Artículos 214. Causas de resolución.

Son causas de resolución de los contratos de consultoría y asistencia, de los de servicios y de los de trabajos específicos y concretos no habituales, además de las señaladas en el artículo 112, las siguientes:

d. Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 199.2 (los que sean complementarios de contratos de obras) quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Segundo.-Artículo 26. Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. (Vigente hasta el 26 de abril de 2002) Resolución de los contratos.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a. Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b. Informe del servicio jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

- c. Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Por lo anteriormente expuesto,

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. No solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Canarias puesto que la contratista no ha formulado oposición a la resolución del contrato sino más bien se ha mostrado conforme con la salvedad de que, como literalmente dispone en su alegación:

"...se proceda a abonar la cantidad de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.267,20€) que se le adeuda por los trabajos realizados para la construcción de la nueva casa consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, todo ello a los efectos oportunos."

SEGUNDO. Estimar parcialmente la alegación presentada por D^a. Sonia Domínguez Ramírez en relación con el expediente de "Contrato de arrendamiento para la ejecución de trabajos profesionales de arquitectura", por los siguientes motivos:

- El Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria considera oportuno admitir la reclamación de D^a. Sonia Domínguez Ramírez a los efectos de que si tras el procedimiento de liquidación así procediese, se le reintegrarían las cantidades que se le adeudan.

TERCERO. Resolver el definitivamente el "Contrato de arrendamiento para la ejecución de trabajos profesionales de arquitectura", suscrito en fecha de 10 de abril de 2000, por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y D^a. Sonia Domínguez Ramírez, a causa de la resolución del contrato principal consistente en la obra para la construcción de la nueva Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

CUARTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

En Betancuria a 04 de enero de 2013,
La Secretaria-Provisional,
(Rubricado)
D^a. Elena Puchalt Ruiz."

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal aprueban el punto por unanimidad de los presentes.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Punto N° 3.- Declaración donde conste de forma motivada que existe dotación económica suficiente para afrontar el nombramiento de un fisioterapeuta.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe-Propuesta de resolución:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En octubre de 2012 se recibió una subvención por parte de este Ayuntamiento Caja Insular de Ahorros de Canarias para cubrir el servicio de fisioterapeuta del municipio de Betancuria.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha de 15 de enero de 2013 se aprobaron las bases para la selección de un fisioterapeuta en régimen laboral temporal en base a la subvención concedida por la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

TERCERO.- En fecha de 28 de diciembre de 2012 tuvo entrada en el registro de esta Corporación Municipal un escrito en el que se solicitaba la justificación de la prioridad de la prestación de este servicio.

CUARTO.- Visto el informe de los servicios sociales municipales.

QUINTO.- Considerando las características de la población del Municipio de Betancuria, con mayoría de habitantes por encima de los sesenta y cinco años y diversos casos de pacientes con necesidad de atención domiciliaria por parte de los trabajadores sociales del municipio.

SEXTO.- Desarrollando el Ayuntamiento de Betancuria la competencia de servicios sociales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Artículo 26. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a. En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.
- b. En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.
- c. En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
- d. En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes-equivalentes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente.

2. Los Municipios podrán solicitar de la Comunidad Autónoma respectiva la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos que les correspondan según lo dispuesto en el



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

número anterior cuando, por sus características peculiares, resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dichos servicios por el propio Ayuntamiento.

3. La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, así como la garantía del desempeño en las Corporaciones municipales de las funciones públicas a que se refiere el número 3 del artículo 92 de esta Ley.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40, las Comunidades Autónomas podrán cooperar con las Diputaciones Provinciales, bajo las formas y en los términos previstos en esta Ley, en la garantía del desempeño de las funciones públicas a que se refiere el apartado anterior. Asimismo, en las condiciones indicadas, las Diputaciones Provinciales podrán cooperar con los entes comarcales en el marco de la legislación autonómica correspondiente.

SEGUNDO.- Artículo 27. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. La disposición o el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que esta transfiera.

2. En todo caso, la Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos de éste podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante.

3. La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado, y, en su caso, la previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma, salvo que por Ley se imponga obligatoriamente, en cuyo caso habrá de ir acompañada necesariamente de la dotación o el incremento de medios económicos para desempeñarlos.

4. Las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas correspondientes o, en su caso, la reglamentación aprobada por la entidad local delegante.

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO.- Que habiendo recibido una subvención por parte de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, que consta de un total de 4000 euros para la contratación de un servicio de fisioterapeuta, este Ayuntamiento considera oportuno aceptarla y justificarla. No obstante, el servicio contratado durará hasta el momento en el que se abone al contratista la totalidad del montante percibido por medio de la subvención, finalizando de esta manera su contrato.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075

SEGUNDO.- Declarar que la dotación de esta clase de personal corresponde a un sector que se considera prioritario en el municipio de Betancuria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

En Betancuria a 10 de enero de 2013,

La Secretaria-Interventora,
(Rubricado)
D^a. Elena Puchalt Ruiz."

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal aprueban el punto por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 4.- Alzamiento de la suspensión del otorgamiento de licencias en relación a la aprobación definitiva del Plan General del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, por haber transcurrido los plazos máximos de suspensión. Acuerdos que procedan.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe-Propuesta de resolución:

"INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Habiendo transcurrido dos años desde la suspensión del otorgamiento de licencias motivado por la aprobación inicial del Plan general del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Artículo 18. Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. Levantamiento de la suspensión.

1. La suspensión podrá alzarse por acuerdo expreso del mismo órgano que la dispuso, con efectos desde la publicación de tal acuerdo.

2. El alzamiento de la suspensión se producirá de forma automática en los siguientes supuestos:

C. Por el transcurso de los plazos máximos de suspensión, o la eventual anulación, en vía administrativa o judicial, de los actos administrativos por los cuales se produjo la suspensión.

3. Una vez levantada la suspensión, el otorgamiento de licencias habrá de resolverse con arreglo al ordenamiento jurídico vigente en el momento de su resolución, siempre que éstas no se hubieran adquirido por silencio positivo.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075

PROPONGO RESOLVER

Primero.- Proceder al levantamiento de la suspensión de licencias motivado por la aprobación inicial del Plan General del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Betancuria a 04 de enero de 2013,

La Secretaria-Interventora,
(Rubricado)
D^a. Elena Puchalt Ruiz."

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal aprueban el punto por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 5.- Aprobación inicial del "Reglamento de régimen interno regulador del servicio de aparcamiento municipal de vehículos de tracción mecánica en el aparcamiento municipal de Betancuria". Acuerdos que procedan.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe-Propuesta de resolución:

"INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular la ordenación del tráfico y la prestación de un servicio de aparcamiento municipal de vehículos de tracción mecánica es la aprobación de una ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este municipio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del Reglamento de régimen interno regulador del servicio de aparcamiento municipal de vehículos de tracción mecánica en el aparcamiento de Betancuria.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Betancuria a 04 de enero de 2013,

La Secretaria-Interventora Provisional,
(Rubricado)
D^a. Elena Puchalt Ruiz."

A continuación se da lectura al **"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN EL APARCAMIENTO DE BETANCURIA"**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN EL APARCAMIENTO DE BETANCURIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

La ordenación del tráfico y la prestación de un Servicio de Aparcamiento Municipal de vehículos de tracción mecánica son circunstancias que influyen significativamente en la calidad de vida en las poblaciones y en la seguridad de todos. Con carácter previo, se precisa llevar a cabo un control de los vehículos que aparcen en las áreas o zonas del pueblo que pueden acarrear perturbaciones en el tráfico, teniendo como objetivo la viabilidad de reservar un área en concreto capaz de dar cabida a suficientes plazas de aparcamiento.

TÍTULO I: PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto del servicio.

Este Reglamento tiene por objeto regular y ordenar el uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento del servicio de Aparcamiento Municipal al aire libre de vehículos de tracción mecánica ubicado en las proximidades de la carretera FV30-KM16, a la salida del pueblo de Betancuria con dirección a la Vega de Río Palmas.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

1. El presente documento tiene naturaleza de norma reglamentaria y será de aplicación en el ámbito interno del Aparcamiento Municipal.
2. Tras su aprobación por el Ayuntamiento, éste Reglamento será de observación obligatoria para todos los usuarios y cualquier persona que se encontrare en el interior de las instalaciones del Aparcamiento.

Artículo 3.- Gestión

La prestación del servicio de aparcamiento se podrá llevar a cabo por gestión directa o indirecta de la Administración.

TÍTULO II: DEFINICIONES.

Artículo 4.- Del usuario.

Se denomina usuario a la persona física o jurídica que solicite los servicios de uso o disfrute de una plaza de aparcamiento en el citado parking, situación que se concretará desde el momento en que el conductor del vehículo accede al Aparcamiento.

Artículo 5.- Del usuario rotacional

1. Aquel que, mediante pago de un precio público adquiere el derecho de uso temporal (contabilizado en minutos) de una plaza de aparcamiento indiscriminada sin carácter exclusivo o de reserva.
2. Para conocer el precio público aplicable, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal aprobada a tal efecto.

TÍTULO III. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Artículo 6.- El servicio de aparcamiento que se ofrece consiste en el uso, ocupación y disfrute de una plaza de aparcamiento destinada a tal efecto por quien tenga la condición de usuario.

Artículo 7.- La exigencia jurídica de la prestación del servicio de aparcamiento nace o existe desde el mismo momento en que se expide el resguardo, ticket o justificante de entrada, que será entregado por el empleado o expendido por la máquina habilitada en su caso.

Artículo 8.- Se pone a disposición de los usuarios del servicio de aparcamiento un número de plazas que oscila entre 50 y 60, con las siguientes dimensiones: 4,50m de largo x 2,00m de ancho.

Artículo 9.- De acuerdo con la legislación vigente, se destinará un número mínimo de plazas de aparcamiento para los usuarios de vehículos que acrediten tener una discapacidad o movilidad reducida.

Artículo 10.- Quedará correctamente delimitada la zona de aparcamiento de los vehículos.

Artículo 11.- El ticket o justificante cumple las siguientes funciones:

- a) Acredita la introducción de un vehículo en el aparcamiento.
- b) Prueba la fecha y hora de introducción del vehículo en el aparcamiento.
- c) Prueba la permanencia de un vehículo en el aparcamiento mientras no se cancele o entregue.

**TÍTULO IV: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 12.-Del precio público.

- 1. El Ayuntamiento aprobará el precio público por el servicio del aparcamiento así como sus revisiones y actualizaciones en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- 2. También definirá el calendario y horario en los que estará vigente la aplicación de dicho precio público
- 3. Este apartado se desarrollará pormenorizadamente en el Capítulo V del presente Título.

Artículo 13.- Señalización

- 1. Los espacios destinados a aparcamiento estarán señalizados de conformidad con la normativa vigente.
- 2. Se señalizarán, con señales en la calzada o señales verticales, el sentido de las vías dentro del aparcamiento para que el usuario conozca por dónde debe circular a los efectos de no entorpecer el tráfico dentro de las instalaciones.
- 3. Se señalizará la localización exacta del aparcamiento en la entrada y en la salida de la población.

Artículo 14.- Modalidades de aparcamiento



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

La utilización del aparcamiento podrá realizarse con carácter rotacional. Se entiende permitido el acceso, como máximo, por día, en cualquier caso, dentro del horario de funcionamiento del aparcamiento y calculado por minutos.

Artículo 15.- El propietario o conductor del vehículo que pretenda acceder al aparcamiento, estará obligado al pago de un precio público, establecido en función de la plaza que ocupe y deberá ocupar debidamente la que a tal efecto haya pagado.

CAPÍTULO II. DEL HORARIO.

Artículo 16.-

1. El horario de funcionamiento del servicio de aparcamiento será de 10:00 a 18:00 horas por ser ésta franja horaria la de mayor afluencia de vehículos en el pueblo, lo cual se traduce en una mayor demanda de plazas de aparcamiento.

2. El resto de horas, el aparcamiento permanecerá cerrado sin que ningún vehículo tenga acceso al mismo.

Artículo 17.- Lo determinado en el artículo anterior, se aplicará de Lunes a Domingo, tanto en días laborales como festivos.

Artículo 18.- En cualquier caso, éste horario podrá ser modificado libremente por la decisión de la Corporación Local ante la existencia de nuevas circunstancias o motivos que lo justifiquen.

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL

Artículo 19.- En caso de existir personal encargado del servicio de parking, sus funciones consistirán en:

- a) Abrir y cerrar el aparcamiento según el horario de funcionamiento establecido y mantener en perfectas condiciones las instalaciones, incluidos los lavabos.
- b) Hacer las funciones de vigilancia de lo que ocurra en dentro del aparcamiento.
- c) Velar por el buen funcionamiento del aparcamiento, alertando a los servicios de la Policía Local cuando así fuera conveniente.
- d) Informar a los usuarios de las condiciones tarifarias y de conducta cuando el usuario le solicite dicha información.
- e) Entregar el ticket justificativo a la entrada de cada vehículo.

CAPÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 20.- De la entidad gestora del servicio de aparcamiento.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

- a) Disponer de hojas de reclamación para que en las mismas consten las reclamaciones que se formulen por escrito.
- b) Aplicar los precios y cuadros de precios públicos correspondientes a los distintos servicios, de acuerdo con el importe que rija en cada momento y que se fijará previa y libremente por el titular en función de la duración del contrato y clase de vehículo, debiendo estar en lugar visible en todo momento el cuadro de los mismos.
- c) Facilitar al usuario, al que se permita el acceso, un espacio para el aparcamiento del vehículo. En caso de estar completo la entrada está prohibida.
- d) Indicar de manera fácilmente perceptible los precios, horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento, que podrá establecer libremente.
- e) Entregar al usuario un justificante o resguardo del aparcamiento, con expresión del día y hora de la entrada cuando ello sea determinante para la fijación del precio.
- f) El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, robos, o hurtos que puedan producir en el interior del aparcamiento y en los vehículos aparcados.
- g) Deberá asegurar la conservación, mantenimiento, reparación y limpieza de las instalaciones (incluido el urinario público ubicado dentro de las instalaciones del aparcamiento) teniendo como fin la prestación de un servicio óptimo.
- h) No permitirán el acceso de vehículos ante la inexistencia de plazas libres de ocupación en un momento dado, por encontrarse cubierta la totalidad de la capacidad del aparcamiento, hasta que vuelvan a haber plazas libres.

Artículo 21.- De los usuarios

- a) Aparcar el vehículo en el lugar asignado al efecto. Queda terminantemente prohibido aparcar en lugar no autorizado, que no constituya plaza o que obstaculice el paso o salida de otros vehículos y su incumplimiento supondrá la retirada inmediata del vehículo.
- b) Mantener el espacio del aparcamiento asignado limpio y sin que exista depósito de materiales.
- c) No producir daños en ninguno de los elementos que integran el cierre del aparcamiento y acceso al mismo.
- d) Colaborar con el uso adecuado del aparcamiento y el acceso al mismo.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

- e) Abonar el importe del precio público establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, por el uso y aprovechamiento de la plaza, antes de la retirada del vehículo. En caso contrario, el titular del servicio tendrá derecho a la retención del vehículo en garantía del pago del precio del aparcamiento.
- f) Respetar el sentido de la marcha dentro de las instalaciones, utilizando los carriles de entrada y salida en la forma establecida.
- g) No podrán hacer labores de mantenimiento y limpieza de los vehículos ni deposito de objetos ni arrojar basura dentro de las instalaciones.
- h) Exhibir el justificante o resguardo del aparcamiento, teniendo la obligación de conservar dicho justificante o resguardo para su presentación a la salida del mismo. Su pérdida autoriza al empleado del aparcamiento a calcular el período como si previsiblemente hubiera ocupado la plaza durante la jornada completa (desde las 10:00 hasta las 18:00).
- i) Deber de retirar del vehículo los accesorios no fijos y extraíbles así como cualquier objeto de valor, no alcanzando al Ayuntamiento la responsabilidad sobre su restitución y no aceptando la custodia de los mismos, ni aún en el caso en que expresamente se declaren por el usuario.
- j) Seguir las normas e instrucciones del responsable del aparcamiento respecto al uso y seguridad del mismo, sus empleados y usuarios.
- k) Los usuarios deberán usar el aparcamiento atendiendo a la naturaleza y destino, del mismo sin causar daños o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable.
- l) Queda absolutamente prohibido el acceso de vehículos que transporten mercancías peligrosas.
- m) Todos los usuarios deberán respetar las indicaciones que reciban del personal, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello.

**CAPITULO V. DEL RÉGIMEN DEL PRECIO PÚBLICO
SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 22.- 1. Se prevé el régimen de precio público rotacional y abono.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Artículo 23.- 1. El precio público será exigible desde el momento en que un vehículo accede a las instalaciones del parking y se devengará en el momento inmediatamente anterior a su salida.

Artículo 24.- El cobro del precio público tiene como fundamento la real ocupación de la plaza por el usuario.

Artículo 25.- Si por el mal aparcamiento o motivo imputable al usuario, éste ocupare más de una plaza se le podrá exigir el cobro de tantas plazas como haya usado.

Artículo 26.-

1. En la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por Servicio de Aparcamiento aprobado por el Ayuntamiento, se fija una cuantía calculada en base a minutos.

2. De esta forma se consigue la correlación entre el tiempo que el usuario ha ocupado efectivamente una plaza de aparcamiento con la cantidad dineraria a exigir.

CAPÍTULO VI. DEL USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 27.-

1.- Los usuarios del servicio estarán autorizados a acceder a los lavabos existentes en las instalaciones del parking municipal abonando el precio establecido en la Ordenanza Fiscal.

2.- El derecho al uso de cualesquiera instalaciones existentes en el recinto del parking se extinguirá una vez se haya abonado el precio público correspondiente al aparcamiento y se retire el correspondiente vehículo.

3.- El pago del precio público correspondiente al uso de los lavabos dará derecho a un solo uso de los mismos. Si se desea volver a acceder se deberá abonar de nuevo el precio público correspondiente.

TÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES E INFRACCIONES.

CAPÍTULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Artículo 28.- De la Corporación Local.

La conservación mantenimiento y limpieza del aparcamiento será responsabilidad municipal. El Ayuntamiento no se hace responsable en caso de robo, hurtos, sustracciones de vehículos u objetos que estén en su interior, ni cualquier incidencia sobre ellos.

Artículo 29.- De todos los usuarios

Los usuarios del aparcamiento municipal responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen a las instalaciones.

Artículo 30.- Se considera infracción toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso de aparcamiento de vehículos de tracción mecánica y, especialmente, aquellas que degraden y dañen el entorno y el medio ambiente. Las infracciones anteriormente señaladas serán



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

denunciadas a instancia del empleado con funciones de vigilante del aparcamiento ante la Policía Local, a fin que practique las diligencias oportunas a los efectos de su denuncia.

Artículo 31.- Las infracciones se clasificarán en:

A) LEVES:

- La pérdida del ticket de entrada o el bono.
- Las acciones u omisiones que entorpezcan de forma simple la buena marcha en las prestaciones del servicio.
- La negligencia o falta de precaución que origine accidentes leves.
- Utilizar ticket de aparcamiento manipulado o falsificado o la cesión a otro usuario.

B) GRAVES:

- No advertir a los responsables del aparcamiento la causación de desperfectos en las instalaciones o vehículos estacionados, interviniendo dolo.
- No estacionar el vehículo debidamente, dentro de los límites de cada parcela, o utilizar el aparcamiento reservado a otro vehículo.
- Realizar labores de mantenimiento o limpieza de los vehículos dentro de las instalaciones o cualquier otra actividad que ensucie las instalaciones.
- Depositar o abandonar objetos personales dentro de la instalación.

C) MUY GRAVES:

- Causar desperfectos en las instalaciones o vehículos estacionados, interviniendo dolo.
- Agredir físicamente a los demás usuarios o responsables del aparcamiento, dentro de las instalaciones.
- La cesión a terceros del medio que facilite el acceso al aparcamiento.

Artículo 32.-

Las actuaciones reseñadas en el Artículo anterior serán objeto de imposición de las siguientes sanciones:

- A) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de más de 1.500,00 hasta 2.000,00 €.
- B) Las infracciones graves serán sancionadas con multas de más de 750,00 hasta 1.500,00 €.
- C) Las infracciones leves serán sancionadas con multas de más de 10,00 hasta 750,00 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

La entrada en vigor de esta disposición, implica la derogación automática de aquéllas que hubieren existido anteriormente y regulasen la materia que a la presente ocupa”.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal aprueban el punto por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 6.- Supresión del desfile del estandarte denominado “PENDÓN DE LA CONQUISTA” el día 14 de julio con motivo de la Festividad de San Buenaventura, Patrón de la Isla de Fuerteventura. Acuerdos que procedan.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe-Propuesta de resolución:

“INFORME- PROPUESTA DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Hasta el año 1625 la isla de Fuerteventura no celebrara ninguna fiesta patronal de ámbito insular. Por esta razón el Cabildo de la isla, entonces radicado en Betancuria, conjuntamente con la Iglesia, acordaron declarar fiesta insular y patrono de la isla a San Buenaventura, en cuyo día -se decía- fue ganada la isla. Desde entonces se comenzó a celebrar la fiesta patronal de San Buenaventura, entre cuyos actos estaba una procesión conjunta de la imagen de San Buenaventura y el denominado Pendón de la Conquista. La imagen del santo franciscano y el pendón (portado por un regidor del Cabildo) desfilaban juntos acompañados de las autoridades civiles, religiosas y militares. A partir de entonces se celebró esta fiesta anualmente, con interrupciones durante algunos periodos, pero fue perdiendo protagonismo debido, entre otras causas, a que la devoción a la Virgen de la Peña fue aumentando progresivamente entre la población, y ya en el siglo XVIII la virgen de la Peña había adquirido protagonismo como patrona insular. En el XIX decayó la celebración de la conquista, con la desaparición del Señorío y de antiguo Cabildo, como consecuencia de las reformas liberales. En este periodo se celebraba la fiesta de San Buenaventura, pero no se registran referencias al desfile del Pendón.

Es durante el periodo de dictadura franquista cuando la prensa comienza a recoger cada año noticias sobre la celebración de la fiesta de San Buenaventura, pero, sobre todo, para resaltar la procesión del Pendón; en el año 1955 se encuentra la primera referencia a tal acto resaltándose que acudieron todas las autoridades civiles, religiosas y militares, encargándose el arcipreste de la isla de portar el pendón dentro de la Iglesia de Santa María de Betancuria y un Consejero del Cabildo desde la puerta de la Iglesia y en el recorrido por las calles de la villa. Las crónicas de años siguientes dan mayor realce a la ceremonia del pendón que a la propia fiesta de San Buenaventura como patrono de la isla. Es, por tanto, durante el franquismo, en cuyos esquemas ideológicos encajaba tal celebración, cuando se produce la restauración de esta ceremonia; y cuando se procuró dotarla de gran solemnidad, mediante la participación de las autoridades civiles, religiosas y militares de toda la isla. Tras la instauración de la democracia continuó celebrándose el desfile del pendón, siempre en medio de polémicas protagonizadas por sus detractores y defensores, en razón de su simbolismo. Desde hace algunos años, la Iglesia, que tradicionalmente participaba en la celebración, pues imagen y estandarte procesionaban juntos, ha decidido desvincularse del desfile del pendón, realizando la procesión de santo con independencia de la del estandarte.

A la última edición de la fiesta, del pasado año 2012, no acudió a la celebración ningún representante de la primera institución insular, ni tampoco las autoridades pertenecientes a otras instituciones como venía siendo costumbre. La única institución que



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

acudió fue la militar, que siempre ha participado en esta celebración en calidad de invitada de las instituciones civiles. La desvinculación de la Iglesia y del Cabildo de esta ceremonia, que tradicionalmente han organizado y protagonizado, evidencia un rechazo a la misma.

El pendón es hoy una pieza de museo, que refleja un episodio de nuestra historia. Pero es un objeto museístico con una fuerte carga simbólica, al evocar el sometimiento de un pueblo, el aborigen, por los conquistadores en los albores del siglo XV. Del proceso colonizador iniciado con posterioridad a la conquista nació una sociedad nueva, que no era ni la aborigen ni la conquistadora-colonizadora, sino otra realidad socio-cultural, simbiosis de culturas y de gentes de diferentes procedencias y credos. En esa mezcla cultural reside la identidad del pueblo mayorero, una mezcla enriquecida con las aportaciones de muchas generaciones durante siglos. Y siendo esto así no tiene sentido estar celebrando tantos siglos después un hecho histórico concreto, la conquista de la isla, que por naturaleza es un episodio cruento y simboliza el sometimiento de un pueblo por otro. Menos aún tiene sentido que lo celebre un solo municipio, el de Betancuria, entre otras razones, porque la conquista no fue de este municipio sino de toda la isla, y también porque el pendón tiene una carga simbólica con la que hoy nadie se identifica. Los que entiendan esta ceremonia como "una costumbre" han de tener en consideración que tal costumbre fue creada por una institución, el antiguo Cabildo, ya desaparecido, y recuperada y realizada por el franquismo, asimismo desaparecido, y con ellos debió desaparecer.

Es obvio que las costumbres cambian con el paso del tiempo y la realidad de hoy es que la fiesta de San Buenaventura tiene relevancia para Betancuria, pero no para el resto de la isla, pues de hecho no participan ni el Cabildo ni el resto de los ayuntamientos, como ocurría en tiempos pasados. Atendiendo al carácter de fiesta patronal del la villa de Betancuria que tiene la festividad de San Buenaventura, el ayuntamiento de Betancuria se ha esforzado en los últimos años para revitalizar y enriquecer la festividad, entendida como encuentro anual entre los vecinos, familiares y amigos, como toda fiesta patronal de un pueblo. A tal fin, por ejemplo, se ha organizado la romería en la que participan todos los vecinos del municipio y se han programado actos culturales y lúdicos. La Iglesia, por su parte programa los actos religiosos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Artículo 50.- LEY 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos de Canarias.

1. Los eventos que tengan lugar con ocasión de las fiestas populares tradicionales y las declaradas de interés turístico de Canarias, reconocidas como tal por orden de la consejería competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o declaradas de interés turístico nacional o internacional, estarán sujetas al siguiente régimen especial:

a) La realización de eventos organizados por el ayuntamiento de la localidad en que tengan lugar las fiestas en la vía pública o en recintos habilitados al efecto del propio ayuntamiento solo precisarán de su propia aprobación.

Por todo lo expuesto,

PROPONGO RESOLVER

Primero.- Impulsar la fiesta patronal de San Buenaventura, como encuentro social, cultural y festivo de los vecinos del municipio de Betancuria y de todas las personas que deseen sumarse a la misma.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Segundo.- Suprimir el desfile del Pendón de la Conquista en la celebración de la fiesta patronal de San Buenaventura.

Tercero.- Notificar o en su caso comunicar el presente acuerdo a los posibles interesados.

En Betancuria a 11 de enero de 2012,
La Secretaria-Interventora Provisional,
(Rubricado)
D^a. Elena Puchalt Ruiz."

Habiéndose expuesto el informe-propuesta por la Secretaria-Interventora, D^o. Ignacio Gordillo Padrón toma la palabra añadiendo que él se muestra conforme con los antecedentes de hecho expuestos y manifiesta que su voto será favorable a la propuesta de resolución.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal aprueban el punto por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 7.- Aprobación inicial de la "Ordenanza fiscal del precio público por prestación de los servicios de estacionamiento y uso de las instalaciones del parking municipal del municipio de Betancuria". Acuerdos que procedan.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe-Propuesta de resolución:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente de establecimiento y ordenación de precios públicos, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 04 de enero de 2013, se ha elaborado por Intervención, Memoria económico-financiera y se ha redactado la correspondiente Ordenanza.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las Ordenanzas reguladoras de los mismos, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Betancuria a 04 de enero de 2013
La Secretaria-Interventora Provisional,
(Rubricado)
D^a. Elena Puchalt Ruiz.

Acto seguido se da lectura al borrador de la "**ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARKING MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA**", cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARKING MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA.

TÍTULO I: PRELIMINAR

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Estacionamiento en Parking Municipal de Betancuria.

TÍTULO II: OBLIGACIONES AL PAGO

Artículo 2.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes disfruten o utilicen en beneficio particular el servicio prestado, o realizado por este Ayuntamiento, o las instalaciones propiedad del mismo.

TÍTULO III: PRECIO PÚBLICO



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Artículo 3.- La cuantía que corresponde abonar por la utilización de los bienes e instalaciones se determinará en función de los elementos o factores que se indican a continuación:

- Estacionamiento de un vehículo por hora o fracción 10:00 a 18:00 horas de lunes a domingo 1 euros /hora o fracción inferior.
- En caso de pérdida o extravío de la tarjeta o del justificante de abono del estacionamiento efectuado para la retirada del vehículo será necesario abonar el importe correspondiente al precio público vigente de 10 a 18 horas durante una jornada completa.
- En caso de no retirada del vehículo en el horario establecido, el mismo será retirado con cargo al propietario del vehículo.
- Uso de los lavabos públicos, 1 euros por cada uso.

TÍTULO IV: NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 4.- La obligación abono de este precio público nace desde el momento en que se solicite la entrada al establecimiento.

Artículo 5.- El pago del precio público se efectuará en el momento de retirar el vehículo para el supuesto de estacionamiento en horario de 10:00 a 18:00 horas.

TÍTULO V: REDUCCIONES Y EXENCIONES

Artículo 6.- En casos concretos y justificados, de interés público y social, previa justificación de dicho interés, mediante el oportuno Informe Técnico, el Ayuntamiento podrá eximir del precio público regulado en esta Ordenanza, total o parcialmente.

Artículo 7.- La infracción de cualquiera de las normas establecidas en la presente Ordenanza se sancionará con multa de acuerdo con lo establecido en las Leyes aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de esta disposición, implica la derogación automática de aquéllas que hubieren existido anteriormente y regulasen la materia que a la presente ocupa."

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal aprueban el punto por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 8.- Dar cuenta de la Resoluciones de la Alcaldía.

Los miembros del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria toman conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

PUNTO Nº 9.- Asuntos de Urgencia.

Se da lectura por Secretaría del escrito -Registro de Entrada nº 034 de fecha 15 de enero d 2013-, presentado por Don Marcelino Cerdeña Ruiz solicitando su incorporación al grupo mixto.

A continuación se da lectura Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe-Propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

PRIMERO.- Habiendo tenido constancia mediante escrito presentado ante el registro de entrada del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria en fecha de 15 de enero de 2013, de que Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal ha dejado de formar parte del partido político que constituía la formación electoral por la que fue elegido, abandonando por tanto su grupo de procedencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Artículo 73. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Por lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO.- Aprobación de la urgencia del punto.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de que de conformidad con la Ley 7/1985 de 2 de abril Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz, pasa a tener la consideración de miembro no adscrito, integrándose en el Grupo Mixto.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

TERCERO.- Notificar o en su caso comunicar el presente escrito a los interesados.

En Betancuria a 15 de enero de 2013,
La Secretaria-Interventora Provisional,
(Rubricado)
D^a. Elena Puchalt Ruiz".

Por asentimiento, se dictamina favorablemente la urgencia del punto y se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del cambio de condición de D^o. Marcelino Cerdeña Ruiz a Concejal no adscrito y de su traslado al Grupo Mixto.

PUNTO Nº 10.- Mociones.

1.- MOCIÓN presentada por la FECAM sobre la posible eliminación de Juzgados en Canarias adoptada en su Asamblea General de la FECAM de 10 de mayo de 2012.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del texto integro de la moción:

"PROPUESTA MOCIÓN

Propuesta de reivindicación de la posición común de la FECAM sobre la posible eliminación de Juzgados en Canarias adoptada en su Asamblea General de la FECAM de 10 de mayo de 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las noticias aparecidas en diferentes medios de comunicación sobre un borrador de informe del Consejo General del Poder Judicial aprobado el 19 de Abril con los principios y criterios básicos para el diseño de las circunscripciones judiciales de España, con una propuesta de un nuevo mapa judicial en aplicación de esos principios, la Federación Canaria de Municipios en su Asamblea General de la FECAM celebrada el 10 de mayo de 2012, acordó:

1.- Manifestar la defensa de los actuales partidos judiciales de Canarias defendiendo la continuidad de los mismos en la línea argumentada por el propio Consejo General del Poder Judicial, que hace referencia a que la reordenación **habrá que atender a las concretas circunstancias de geografía política, procurando respetar los ámbitos territoriales en los que se desenvuelven las actividades político-económicas de cada zona, y tal circunstancia es el caso concreto de los actuales partidos judiciales.**

2.- Dar cuenta a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, a la Federación Española de Municipios (FEMP), al Consejo General del Poder Judicial, al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Visto el contenido del reciente acuerdo 267/12 de fecha 17 de septiembre de 2012 por el que Secretario General del Consejo General del Poder Judicial, remite INFORME SOBRE EL PROYECTO DE BASES PARA UNA NUEVA DEMARCACIÓN JUDICIAL EN EL TERRITORIO DEL A COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIAS al Consejo General del Poder Judicial.

Ante la situación que esta circunstancia genera por el cierre de muchos juzgados en muchos de nuestros municipios y el efecto negativo que esto supone para los/as ciudadanos se propone a la FECAM la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTAS DE ACUERDO

ACUERDO:

1. Ratificar la propuesta de reivindicación de la posición común de la FECAM sobre la posible eliminación de Juzgados en Canarias adoptada por la Asamblea General de la FECAM de 10 de mayo de 2012.
2. Rechazar el INFORME SOBRE EL PROYECTO DE BASES PARA UNA NUEVA DEMARCACIÓN JUDICIAL EN EL TERRITORIO DEL A COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIAS remitido al Consejo General del Poder Judicial por entenderlo lesivo a los intereses de los/as ciudadanos/as y los municipios.
3. Remitir a todos los municipios canarios propuesta de moción para que sea ratificada por el Pleno

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad aprueban la moción.

2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-NC, DON ALEJANDRO JORGE MORENO, RELATIVA A QUE SE EXIJA AL GOBIERNO DEL ESTADO A QUE SE ACTIVE NUEVAMENTE EL SERVICIO DE AMBULANCIAS EN EL AEROPUERTO DE FUERTEVENTURA.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del texto integro de la moción:

"MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-NC, DON ALEJANDRO JORGE MORENO, RELATIVA A QUE SE EXIJA AL GOBIERNO DEL ESTADO A QUE SE ACTIVE NUEVAMENTE EL SERVICIO DE AMBULANCIAS EN EL AEROPUERTO DE FUERTEVENTURA.

Dada cuenta de la moción formulada por el Concejel del Grupo Mixto-NC, Don Alejandro -Jorge Moreno, relativa a que se exija al Gobierno del Estado a que se active nuevamente el servicio de ambulancias en el Aeropuerto de Fuerteventura, registrada de entrada con el número 15.506 de fecha 29 de octubre de 2012, que reza literalmente:

"El aeropuerto de Fuerteventura es la puerta de entrada, para miles de turistas que nos visitan, cualquier reducción de los servicios que se ofrecen en esta infraestructura, supone un retroceso que se debe, valorar de manera pormenorizada.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Exposición de Motivos:

Las miles de personas que a diario, y por diversos motivos, coinciden en el aeropuerto, han podido contar, durante mucho tiempo, con un servicio que desde el Ministerio de Fomento se ponía a disposición de los usuarios, una ambulancia preparada para, responder ante cualquier accidente que se pudiera producir. Sin embargo, desde el pasado mes de abril del presente año, el Gobierno de Rajoy, ha suprimido el servicio de ambulancia.

El diputado en el Congreso de NC-CC, Pedro Quevedo, preguntó por la situación de la reducción de recursos para los aeropuertos canarios. En lo que respecta, a Fuerteventura, el Ministerio esgrime que cuando se precisa el servicio de ambulancia en el aeropuerto, acude el 112 y además existen equipos desfibriladores por si ocurre una parada cardiorrespiratoria.

Desde Nueva Canarias rechazamos cualquier atisbo de reducción de la seguridad y asistencia, sanitaria en el aeropuerto, es más, nos parece desafortunada la respuesta del Ministerio del Fomento, pues si mañana se producen varios accidentes simultáneos, el aeropuerto podría verse sin ambulancia para, una posible evacuación.

En cuanto a los equipos desfibriladores, claramente no es suficiente, ya que cuando una ambulancia acude a realizar una evacuación, no siempre es por paradas cardiorrespiratorias. Resultaría una muy mala imagen que un día se necesite una ambulancia, urgentemente en el aeropuerto y que ésta no acuda, a prestar el servicio.

Por todo ello, propongo el siguiente ACUERDO:

Primero.- Exigir al Gobierno del Estado que active el servicio de ambulancia nuevamente en el aeropuerto de Fuerteventura.

Segundo.- Trasladar este acuerdo a los Ayuntamientos de la isla, al Cabildo y al Gobierno de Canarias".

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad acuerdan adherirse a la moción.

3.- Los recursos del Bloque de Financiación Canario.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del texto integro de la moción:

"PROPUESTA-MOCIÓN

Al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente Moción:

Exposición de Motivos



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**

**C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Los recursos del Bloque de Financiación Canario sirven a la prestación de servicios públicos a los ciudadanos y ciudadanas de Canarias por cada una de las Administraciones Públicas Canarias.

La Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias tiene como finalidad crear las condiciones que hagan efectiva la estabilidad de estas entidades mediante una serie de medidas tributarias y de financiación.

Por Ley 4/2012, de 20 de junio, se añadió una disposición transitoria quinta, en [a que se modificaban transitoriamente los porcentajes de reparto de los recursos del REF durante los años 2012-2015. A estos efectos se preveía, en la citada disposición, que la Comisión Técnica de análisis y coordinación de la gestión tributaria de los recursos derivados del Bloque de Financiación Canario estableciera en 2012 la metodología de su cálculo, y posteriormente informará sobre su cuantificación.

Teniendo en cuenta la gravedad de la crisis económica en la que estamos inmersos, que las proyecciones de recaudación realizadas no se han cumplido, y que La Fecam y los Cabildos Insulares han rechazado de forma unánime la aprobación de la metodología empleada para el cálculo de las cifras de previsión de liquidación definitiva del ejercicio 2012 y previsiones para el ejercicio 2013, lo que daría lugar a la devolución de recursos por parte de Cabildos y Ayuntamientos; situación que se considera no aceptable por cuanto pudiera afectar a la prestación de servicios básicos por las Administraciones insulares y municipales.

En su virtud, se presenta la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Considerar como definitivas las cantidades entregadas a cuenta, a Cabildos y Ayuntamientos, durante el año 2012 de los recursos procedentes del Bloque de Financiación Canario.

1. Determinar, en un plazo de seis meses, a través de la Comisión Técnica de Análisis y Coordinación de la Gestión Tributaria de los recursos derivados del Bloque de Financiación Canario, con la participación activa de las tres partes que la conforman (Gobierno, Cabildos Insulares y Federación Canaria de Municipios), un nuevo sistema que defina -provisionalmente- nuevos porcentajes de distribución de la recaudación total de los recursos integrantes del Bloque de Financiación Canario hasta el año 2016 y cuya materialización definitiva se realizará por Ley. Las decisiones que se adopten se aplicarán con efectos retroactivos al 01/01/2013.
2. Promover la creación de la Agencia Tributaria Canaria y, hasta tanto, informe a la Comisión General de Cabildos Insulares del Parlamento de Canarias, mediante la presentación de una memoria *anual, de la* recaudación y los gastos derivados de la gestión de los recursos *del* Régimen Económico y Fiscal.
3. *Modificar la* ponderación de votos dentro de La comisión Técnica de Análisis y Coordinación de la Gestión Tributaria derivados del bloque de Financiación Canario



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

otorgando mayor representatividad *ai conjunto de Corporaciones Locales.*"

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad aprueban la moción.

4.- Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del texto integro de la moción:

Con motivo de la conmemoración **del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia** contra las **Mujeres** el próximo 25 de noviembre, se adjunta el cartel editado por el Instituto Canario de Igualdad, bajo el lema **"IDENTIFIQUEMOS AL AGRESOR"**:

En este 2012 presentamos una campaña con un enfoque distinto a las realizadas anteriormente, poniendo el punto de mira en el agresor, evidenciando el más peligroso de los comportamientos, por ser el más sutil y el primer peldaño de lo que desgraciadamente puede venir. En esta campaña hemos dibujando la cara del culpable con frases que por el hecho de ser conocidas pasan a ser desapercibidas. Son frases que la sociedad, y en particular las mujeres, no siempre reconocen como potencialmente peligrosas y que, sin embargo, deberían alertarlas. Las mujeres que sufren la violencia de género no reconocen como peligrosas las señales que el agresor, de forma lenta pero infalible, va desgranando sobre ellas, anulando su libertad, llegando incluso a confundir, sobre todo a edades tempranas, los hostigamientos con señales de amor. De mal amor. Por eso el mensaje que lanzamos a cada persona, hombres y mujeres, es claro: **Identifica al agresor, descubre dónde empieza el maltrato y no lo permitas.**

Como en años anteriores, con la finalidad de forjar sinergias en el objetivo común de erradicar la violencia contra las mujeres, ofrecemos nuestra campaña institucional. Los soportes en que se basa son: carteles (70 x 50 cm.), marcadores de libro, libretas (A5 y A6) y las adaptaciones digitales de la imagen para fondos de pantalla en dispositivos u ordenadores. Si fuera interés de su entidad sumarse a la divulgación de este mensaje, puede hacerlo manteniendo el logotipo del Gobierno de Canarias junto con el suyo. En ese caso, agradeceríamos que nos informara mediante un correo electrónico a la dirección violencia.cbsiv@gobiernodecanarias.org, para concretar la colaboración, significándole que en ningún caso el Instituto Canario de Igualdad (ICI) se hará cargo de los gastos derivados de la impresión del material u otras actividades.

Asimismo, en breve se habilitará un espacio informativo común en la página Web del ICI (www.gobiernodecanarias.org/igualdad) para difundir el conjunto de actividades que, tanto las Administraciones Públicas, como las entidades sin ánimo de lucro, tienen previsto desarrollar en Canarias en contra de la violencia de género, por lo que esperamos que si lo estima conveniente, nos haga llegar, a la mayor brevedad posible, la información de aquellas acciones que esa Corporación/Entidad pretende desarrollar, con indicación del lugar y fecha de celebración, así como una breve descripción de las mismas, a la dirección de correo electrónico anterior ([violencia.cbsiv\(5\)gobiernodecanarias.org](mailto:violencia.cbsiv(5)gobiernodecanarias.org)).

Con la confianza puesta en que cada año las campañas nos ayuden a transformar los lemas en realidad, agradecemos de antemano su inestimable colaboración.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad acuerdan adherirse a la moción.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**

**C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

**5.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DIRIGIDA A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS
PARA EVITAR LOS DESAHUCIOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS**

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del texto integro de la moción:

**"MOCIÓN INSTITUCIONAL DIRIGIDA A
ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS DESAHUCIOS
POR MOTIVOS ECONÓMICOS**

Visto que con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas, como es el mantenimiento de sus viviendas.

Visto que según los datos del Consejo General del Poder Judicial, Canarias es la quinta comunidad autónoma en la que se han producido más desahucios en España en el primer trimestre de 2012. En las Islas se han contabilizado en este periodo un total de 2.193 desalojos de viviendas por incumplimientos en los pagos. Esto es, 24 desahucios al día entre los meses de enero y marzo.

Visto que cuando esto sucede, las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera de por vida, dado que según la actual Legislación Hipotecaria española, cuando una entidad bancada interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble, si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90% de los casos), la entidad bancada se adjudica la vivienda por el 50% del valor de tasación y sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, a las personas en situación de insolvencia, mediante el embargo de nóminas, cuentas, etc., así como embargos a los avalistas, que en muchos casos son los propios padres a través de la vivienda familiar, lo que agrava, aún más, el drama social de los desahucios, **ya que además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y la economía sumergida.**

Visto que esta legislación es, cuando menos, anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de la UE nuestro entorno (Ej. Francia, Alemania o Portugal) hecho que queda demostrado con las afirmaciones realizadas desde el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE), a través de un Dictamen de su Abogada General y **que concluye señalando que la ley española de desahucios vulnera la normativa comunitaria porque no garantiza una protección eficaz de los consumidores frente a posibles cláusulas contractuales abusivas en las hipotecas.** Estimando que *"la regulación procesal española es incompatible con la directiva, pues menoscaba la eficacia de la protección que ésta persigue"*.

Visto que no solo se ha denunciado la perversión de la Ley española, desde instancias europeas, sino que incluso desde España, por un lado, **los Jueces Decanos han expresado su apoyo al informe para frenar los desahucios,** elaborado por un grupo de ellos y que



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075

reclama reformar la Ley hipotecaria -lo que en opinión de los jueces constituye un "clamor" social- para "humanizarla" y con ello hacer frente a lo que entienden es una auténtica "lacr social".

Visto, por otro lado, el informe del **Colegio Nacional de Secretarios Judiciales (CNSJ)** hecho público este pasado lunes que revela el «drama social» y la «brutal» evolución al alza que han experimentado las ejecuciones hipotecarias, que se han visto incrementadas en un 200,10% en los últimos cuatro años al pasar de 25.943 en 2007 hasta las 77.854 de 2011. **Considerando fundamental compensar el desequilibrio económico entre los bancos y los deudores**, mencionando expresamente el que: «El consumidor *tiene muy limitadas las posibilidades de oposición frente a la ejecución y muy difícil la suspensión provisional de la ejecución forzosa*».

Visto, que este drama social se ha traducido en que los desahucios hayan irrumpido por primera vez en la lista de los diez principales problemas de los ciudadanos (en concreto la 8ª preocupación), según el barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) de noviembre que se ha publicado el 5 de diciembre.

Considerando los pasos normativos dados por el anterior Gobierno del Estado, a través del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, que pretendía garantizar que las ejecuciones hipotecarias dieran lugar a situaciones abusivas y fijando un nuevo límite de ingresos inembargables, y los aprobados por el actual Gobierno en forma de Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios sin Recursos, en el que se incluía un "Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, y el más reciente, Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, cuyo objeto fundamental consiste en la suspensión inmediata y por un plazo de dos años de los desahucios de las familias que se encuentren en una situación de especial riesgo de exclusión. **Todos ellos insuficientes e incompletos.**

Considerando el acuerdo unánime adoptado por el Comité Ejecutivo de la FECAM, el pasado 16 de noviembre en materia de desahucios, por el que se muestra **el respaldo de La FECAM a la Plataforma de Afectados por La Hipoteca (PAH) y en general, a todos los ciudadanos que vienen sufriendo el drama social de la pérdida de sus viviendas, por desahucios judiciales.**

Considerando que el derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que **dice: "Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho..."**, pero también en el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (**y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas**), o en el artículo 24 que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión) así como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el estado español al ratificar tratados internacionales vinculantes como son, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales (artículo 11), especialmente a partir de su Observación General número 4 -que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada- y la Observación General nº 7 -



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

que define los desalojos forzosos como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda.

Considerando que todo lo aquí expuesto **depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal**, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

Considerando que la pérdida de vivienda priva al individuo o la familia de toda residencia, y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente.

Y considerando el que la Legislación de Régimen Local reconozca a los ayuntamientos la facultad de promover toda clase de iniciativas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

Por todo ello, se proponen los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- *Mostrar el respaldo a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) y en general, a todos los ciudadanos que vienen sufriendo el drama social de la pérdida de sus viviendas, por desahucios judiciales.*

SEGUNDO.- *Instar al Gobierno del Estado a modificar el actual marco legal que regula el mercado hipotecario con el objetivo de limitar los efectos sociales de las ejecuciones causadas por el impago del crédito hipotecario.*

En concreto, solicitar al Gobierno del Estado que apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya:

- *La dación en pago de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.*
- *Un procedimiento de insolvencia de las personas físicas, en la que se establezcan plazos y prórrogas que hagan el pago más flexible.*
- *la elevación del porcentaje por el que los bancos se adjudican los inmuebles tras la subasta (hoy el 60 % de su valor de tasación).*
- *La supresión del procedimiento especial de ejecución hipotecaria como privilegio de los grandes acreedores y su reconducción a las reglas de la ejecución ordinaria ampliando las posibilidades de defensa del deudor.*
- *La tasación por profesionales independientes al banco.*



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

- La regulación de un régimen específico para la vivienda habitual y de los locales de negocio.
- La concesión de moratorias o períodos de carencia por el juez, ampliando sus facultades para valorar las circunstancias del caso (paro, desgracias familiares, accidentes de trabajo, enfermedades); la limitación de los intereses moratorios y gastos del proceso.
- La autorización para que el deudor continúe en la vivienda pagando un canon o alquiler que no podrá superar el 30 % de la renta familiar neta.
- La supresión del proceso especial de ejecución extrajudicial ante notario, de dudosa constitucionalidad.
- El establecimiento como obligatorio de la suscripción de un seguro que pueda responder del total de la deuda contraída en caso de impagos permanentes. Este seguro será totalmente obligatorio en los casos de que el bien hipotecado sea la vivienda habitual.
- El cálculo de los intereses, en supuestos de adquisición de vivienda habitual, solamente se haga sobre la cantidad pendiente de devolver en los 10 años siguientes al momento del vencimiento de la cuota, estando exentas las cantidades pendientes de amortizar más allá de los 10 años.
- la eliminación del concepto de la cláusula suelo, para el cálculo de los tipos de interés de las hipotecas.
- El impedimento a la emisión de diversos informes de tasación sobre un mismo inmueble. En otras palabras que solamente se estime como válido el que se hace en el momento de la firma de la hipoteca.

TERCERO.- Reclamar a todos los grupos parlamentarios presentes en las Cortes Generales la introducción de las modificaciones necesarias, durante la tramitación del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, al objeto de que la norma amplíe su ámbito de aplicación cubriendo las insuficiencias actuales.

CUARTO.- Demandar de las entidades bancarias y financieras el establecimiento de los mecanismos necesarios para favorecer la transparencia y la información a disposición de los ciudadanos con relación a la concesión de préstamos o créditos hipotecarios, en particular en materia de seguros de protección de pagos que cubran las contingencias de desempleo o incapacidad temporal del prestatario.

QUINTO.- Instar al Gobierno del Estado, a la Comunidad Autónoma de Canarias y a los Cabildos Insulares a incrementar las ayudas al alquiler, como están haciendo los Ayuntamientos, de cara a apoyar a los ciudadanos que finalmente pierdan sus viviendas.

SEXTO.- Más allá de las medidas de competencia estatal, establecer las medidas a emprender a nivel municipal. Partiendo de la base de que se debe actuar a dos niveles distintos, pero paralelos:

- Por un lado a nivel judicial.- Creando un servicio de información al ciudadano afectado por hipotecas o, en su defecto, encomendando al personal municipal correspondiente, un asesoramiento integral que incluya no sólo las vías legales para poderse enfrentar al procedimiento de ejecución hipotecaria, sino además que puedan ser informados sobre los recursos sociales que pudieran impedir un futuro desalojo forzoso del inmueble y la intervención de los servicios sociales.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

- Y por otro lado, a nivel social. - Regulando un procedimiento de devolución con carácter urgente de los impuestos locales indebidamente cobrados a los ciudadanos afectados por los procedimientos de ejecución hipotecaria en aquel/os casos en los que el adjudicatario de la vivienda no hubiera comunicado a la Administración Local el cambio de titularidad y el impuesto se haya girado al ejecutado. Regular la posibilidad de fraccionar todos los impuestos municipales. Disposición de viviendas sociales (incluso compartidas por varias unidades familiares) para aquellas familias que sufran una extrema precariedad; creando un parque de viviendas en las que también los particulares que así lo deseen puedan incluir la suya si la tuvieran desocupada, estableciéndose un máximo de renta por metro cuadrado útil.

SÉPTIMO.- Extinguir los contratos y retirar los fondos municipales que pudiera disponer el Ayuntamiento, en aquellas entidades financieras que a partir de la fecha del presente acuerdo, continúen realizando ejecuciones hipotecarias.

A partir de la fecha del presente acuerdo, incluir el desahucio como una de las causas de resolución de los contratos que firme el Ayuntamiento a partir de ahora con las entidades financieras.

Instar a los Cabildos Insulares, Gobierno y Parlamento de Canarias, para que se sumen a esta iniciativa de retirada de los fondos públicos, y con ello podamos transmitir a la ciudadanía canaria, el firme compromiso de apoyo de todos los poderes públicos para con el sector de la población más vulnerable y desprotegido.

OCTAVO.- Remitir el presente acuerdo al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, a todos los grupos políticos presentes en el Congreso de los Diputados y en el Senado, a la Presidencia del Parlamento de Canarias, a la Federación Canaria de Islas (FECAÍ), a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a las asociaciones que representan al colectivo de Bancos y Cajas de Ahorros, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones vecinales del municipio.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente de esta Corporación a realizar cuantas acciones sean necesarias para hacer cumplir los puntos del presente acuerdo."

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad aprueban la moción.

6.- Plataforma Canaria en Defensa de los Intereses de los Afectados por la Ley de Costas (PCALC)

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del texto integro de la moción:

PROPUESTA- MOCIÓN

Recientemente se ha creado la Plataforma Canaria en Defensa de los Intereses de los Afectados por la Ley de Costas (PCALC), entidad de la que, confío, tenga información directa o indirecta a través de los medios de comunicación.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Como máxima autoridad de su corporación municipal y en la convicción de su interés para encontrar una solución justa para los afectados en este Archipiélago por la aplicación de la Ley de Costas de 1988, me permito trasladarle lo siguiente:

Tras muchos años defendiendo los intereses de numerosas personas que en Canarias están afectadas por la Ley de Costas -se calcula, en una primera estimación, que pueden ser unas 150.000- donde unas ya han perdido sus casas y, otras, están en peligro de perderlas, se ha considerado la conveniencia de crear una plataforma que aglutine a todos los afectados directa o indirectamente y que, a la vez, sea portavoz de sus inquietudes y preocupaciones

Esta Plataforma nace con una vocación clara y única: preservar el patrimonio histórico, la identidad y la cultura de nuestro pueblo, defendiendo aquellos núcleos urbanos y poblados costeros canarios cuya existencia es muy anterior a la, aún en vigor, Ley de Costas, con lo que también defendemos la idiosincrasia y las raíces del pueblo canario.

Somos una Plataforma sin ánimo de lucro, pues defendemos los intereses de personas con nombres y apellidos que sufren el drama de perder sus viviendas o sus negocios y su forma de vida tal y como la han conocido, generación tras generación, sin que previamente se de una solución digna a su angustiosa situación. Por todo ello, estimamos que en defensa de sus intereses debe existir, dentro del espacio institucional que conforma este Archipiélago, una sola identidad en la defensa del pueblo canario.

Como bien sabe, la reforma de la Ley de Costas se va a debatir próximamente en las Cortes Generales (Senado y Congreso), por lo que consideramos que es el momento de unificar voluntades y de juntar todas las voces, que hasta ahora este pueblo las ha transmitido, en su mayoría, a través de un respetuoso y, a su vez, sonoro silencio.

De esta forma espero consigamos que se aprueben enmiendas donde se refleje, en el nuevo texto normativo, la realidad del Archipiélago Canario. Entre ellas; que la exclusión de determinados núcleos de población de dominio público marítimo-terrestre se realice de forma coordinada entre todas las administraciones de forma que se de una solución integral a los mismos, tanto desde el punto de vista patrimonial, como ambiental y urbanístico y de forma igualitaria para todo el litoral que conforma el Estado.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad aprueban la moción."

7.- MOCIÓN PIEDRA CANARIA.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del texto integro de la moción:

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del texto de la octava moción:

"PROPUESTA- MOCIÓN DE LA FECAM

Propuesta para que en los pliegos de condiciones de las obras que contraten las administraciones públicas en Canarias se sugiera "PIEDRA NATURAL CANARIA" cuando lo justifique el objeto del contrato y la procedencia determine o defina una característica de los materiales exigibles en el proyecto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Entre las prioridades de los ayuntamientos ha estado siempre entre otros objetivos el impulsar el desarrollo endógeno de los municipios a través del desarrollo local, instrumentalizando medidas para tratar de dar soluciones.

Por esta razón el enfoque adoptado por los gestores políticos y técnicos es complementar los aspectos prioritarios de la estructura municipal, profundizando en los recursos locales y los problemas asociados a la gestión, evaluando y comparado los sistemas vigentes, lo que permite contemplar la problemática del desarrollo de sus ciudadanos desde un punto de vista mucho más amplio.

No obstante, la detección de problemas ha de estar acompañada por la puesta en práctica de una serie de acciones en activo que están dentro de la espera de actuación municipal, que contribuya a poner fin a los graves problemas de nuestras pequeñas economías y que ha de estar presidida por el diálogo entre todas las partes implicadas y por la toma de decisiones consensuadas.

En el caso de las extracciones de piedra canaria, se trata más que una simple piedra natural, sino de proteger la tradición, la historia y la economía de un sector que se ve amenazado por la entrada masiva de la piedra de Asia, siempre preservando la Legislación vigente, y contando con la "piedra natural canaria" cuando lo justifique el objeto del contrato y cuando la procedencia.

Ante la situación que esta circunstancia genera en nuestros municipios y el efecto negativo que esto supone para nuestras pequeñas economías se propone a la FECAM la adopción del siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO

Primero.- Remitir a todos los municipios canarios propuesta para que en los pliegos de condiciones de las obras que contraten las administraciones públicas en Canarias se sugiera "PIEDRA NATURAL CANARIA" cuando lo justifique el objeto del contrato y la procedencia determine o defina una característica de los materiales exigibles en el proyecto."

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad acuerdan adherirse a la moción."

8.- PACTO POR LOS SERVICIOS SOCIALES EN FUERTEVENTURA.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del texto de la novena moción:

MOCIÓN INSTITUCIONAL



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Los Portavoces de los grupos: D. Enrique Cerdeña Méndez , Coalición Canaria (CC-CNP-CCN), Doña Juana Brito Alonso, Partido Socialista Obrero Español (PSOE), y Don Ignacio Gordillo Padrón, Partido Progresista Majorero (PPMAJO), presentan al Pleno la siguiente propuesta para su aprobación:

PACTO POR LOS SERVICIOS SOCIALES EN FUERTEVENTURA

CONSTATAMOS

- Un aumento de la demanda de atención en los servicios sociales municipales de la isla.
- Un cambio de perfil de las personas participantes.
- Una reducción de recursos, servicios y prestaciones de servicios sociales para la población.
- Carencias en los servicios de atención a determinadas realidades y colectivos.
- Más personas en situación de empobrecimiento y exclusión social.
- Más desigualdad y vulnerabilidad en las condiciones de vida de la población majorera.
- Una pérdida de derechos sociales por la situación de recortes en los servicios sociales, ámbito en el que se merma más que en otras áreas.
- Que el trabajo que desarrollamos se queda en el asistencialismo, que a veces, no llega a toda la población que necesita.
- La necesidad de mayor protección de la población en sus condiciones de vida.
- Escasa conciencia de los objetivos y tareas de los servicios sociales por parte de la población en general y de determinados colectivos con responsabilidad pública en particular.
- Criterios de actuación diferentes en la acción social que se desarrolla en la isla.
- Déficit en análisis actualizado de la realidad social y de herramientas para realizar estudios que nos ayuden a acertar en planificar según las necesidades.
- Un ambiente de apatía, conformismo y miedo de parte de la población de la isla.

También constatamos **POTENCIALIDADES**, para mantener y fortalecer:

- Un aumento de la solidaridad, de personas voluntarias y organizaciones sociales.
- Más conciencia y participación ciudadana.
- La coordinación técnica y política en los servicios sociales municipales.
- El colectivo de profesionales que trabajan en el mundo de la acción social, que suelen hacer más de lo que pueden.
- Los recursos, servicios y prestaciones que hay actualmente funcionando en la isla.
- La población que reside en la isla es el gran potencial.

Con las necesidades que constatamos y las potencialidades, expresamos los **SERVICIOS SOCIALES QUE QUEREMOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**, que son nuestras exigencias de mínimos:

- Que todos los municipios cuenten con Servicios Sociales Municipales, con equipo suficiente para desarrollar todas las prestaciones básicas del Plan Concertado.
- Que se mantengan todos los recursos de Servicios Sociales y no se cierren ni se merme ninguno de ellos.
- Unos presupuestos de Servicios Sociales con una inversión mínima del 5% y hacia el tanto por ciento justo que es el 7%, del resto de partidas de cada presupuesto: Municipal, Insular y de la Comunidad autónoma, comprometiéndose a que cualquier variación



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

siempre será al alza. Recordar que no es un gasto, es una inversión.

- Unos Servicios Sociales con dotación de recursos y equipamientos que den respuesta hoy a todas las necesidades, reflejadas en las prestaciones básicas de Servicios Sociales, especialmente atendiendo a los programas de convivencia y alojamiento alternativo, favoreciendo el reabrir recursos cerrados y buscando medidas como el alquiler social, que mantengan a las personas en su entorno.
- Unos Servicios Sociales que lleguen y atiendan a todas las personas que lo necesiten, sin listas de espera y con la inmediatez que las situaciones de urgencia requieren.
- Unos Servicios Sociales desburocratizados, que pongan al centro a la persona y no otros intereses, normas, protocolos...
- Unos Servicios sociales organizados y estructurados para la atención desde la universalidad, es decir que lleguen a todos y todas.
- Unos servicios sociales que se conozcan y se valore la importancia que tienen siempre, pero especialmente en estos momentos. Haciendo visible y respetando el trabajo en lo social.
- Unos equipos y plantillas de personal adecuados en número, disciplinas, y con estabilidad.
- Unos Servicios Sociales donde haya claridad en las competencias y se rescate su característica principal: ser de responsabilidad pública; evitando su privatización.
- Unos Servicios Sociales donde se potencie la prevención y aumente el número de trabajadoras sociales, llegando al mínimo de una por cada 3.000 personas -habitantes.
- Unos Servicios Sociales que partan de análisis actualizados de la realidad de la isla y cuenten con herramientas para ello.
- Unos Servicios Sociales con más coordinación entre los diferentes niveles de la Administración y ámbitos de actuación; así como con otras áreas del Bienestar Social.
- Unos Servicios Sociales con espacios de elaboración de criterios, procedimientos y protocolos comunes y aunando aspectos administrativos para que las prestaciones lleguen en tiempo y forma adecuados por derecho.
- Unos Servicios Sociales que cuiden la formación permanente, que mejoren la calidad y calidez de nuestras actuaciones sociales.

Unos Servicios Sociales como pilar básico del Estado de Bienestar, potenciando los servicios públicos y que superen la asistencia como única atención que se está desarrollando.

Por todo ello se plantea la siguiente,

MOCIÓN

Que el Ayuntamiento de Betancuria se **ADHIERA AL PACTO POR LOS SERVICIOS SOCIALES EN FUERTEVENTURA** y se incorporen a nuestra práctica de políticas sociales las exigencias mínimas que en el mismo se contemplan; así mismo, invitar a la sociedad civil organizada, las instituciones, entidades y personas a que se adhieran al mismo, que favorecerá una isla más justa y respetuosa con los derechos humanos y sociales

Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, al Ministerio de Sanidad y Política Social, a la Federación Canaria de Municipios y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad aprueban la moción.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075

9.- MOCIÓN DE COALICIÓN CANARIA EN DEFENSA DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del texto de la moción aprobada por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN DE COALICIÓN CANARIA EN DEFENSA DE LOS AYUNTAMIENTOS"

Rafael Páez Santana, Portavoz de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en representación de este Grupo, presenta al Pleno para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente MOCIÓN.

ANTECEDENTES

La profunda crisis que atraviesa buena parte del Mundo -aún, de consecuencias difícilmente calculables- ha puesto de manifiesto, entre otros extremos, determinados excesos en la estructura de gasto de la Administración pública. A pesar de **los más altos porcentajes del endeudamiento actual los registran las empresas y las familias**, en poco tiempo se han generalizado el debate y la convicción colectivos de que las instituciones se han sobredimensionado, por lo que deben reducir drásticamente sus estructuras y sus presupuestos, especialmente en el capítulo de personal, gastar exclusivamente 'lo que se tiene'.

En esa dirección, desde el Gobierno del Estado se venían tomando decisiones, siempre encaminadas a la reducción del gasto público, que se han intensificado en los últimos meses, con el inicio de la presente legislatura y el acceso del Partido Popular al Gobierno del Estado. Con independencia de un cierto nivel de improvisación y hasta confusión en el contenido y alcance de las medidas que este Gobierno ha venido adoptando, lo cierto e injusto -y, por tanto, intolerable- es que la esperada y necesaria articulación de un conjunto de medidas que contribuyeran a racionalizar las estructuras de los distintos niveles de la Administración en España, adaptándola a las nuevas exigencias y restricciones que impone un momento económico, como el actual, complejo y difícil, se ha convertido en una especie de **campaña de ese Gobierno, cargada ideología centralista, fundada en la agresión culpabilizadora de las Comunidades Autónomas** (que, con un nivel de endeudamiento en torno al 13% del total acumulado por las Administraciones, prestan servicios tan esenciales como la Sanidad, la Educación o los Servicios Sociosanitarios) y los Ayuntamientos ('responsables', apenas, de un 3,3% de la deuda de las Administraciones, porcentaje que **se** reduce a la mitad si se descuenta la impresionante cifra de endeudamiento de Municipios como Madrid), **como si fueran éstas las grandes causantes del 'derroche' del dinero que los ciudadanos han puesto en manos de las instituciones (cuando los datos dejan claro que es la Administración General del Estado la que acumula más del 52% del total de la deuda pública).**

Con el significativo añadido de que fueron estas instituciones más cercanas a los ciudadanos, los Ayuntamientos, las únicas en cerrar el ejercicio 2011 con una reducción de su carga financiera, **más de 8.000 Municipios apenas acumulan un poco más del 1% del endeudamiento de todas las Administraciones.** Y lo conseguimos **a la vez que garantizamos a nuestros vecinos la prestación de los servicios que mejoran a diario su calidad de vida:** servicios sociales, abastecimiento y reciclado de aguas, limpieza viaria y recogida de residuos, parques y zonas verdes, escuelas deportivas, playas, cementerios, actividades culturales, tráfico, fiestas populares... Todo ello, cada vez más, en una clara apuesta por la participación ciudadana y el desarrollo sostenible. En ese debate, resulta



AYUNTAMIENTO

DE

BETANCURIA

FUERTEVENTURA

C/ Juan de Bethencourt, 6

Código Postal 35637

REL: 01350075

recurrente la referencia -cuando no la 'amenaza'- a la posible supresión/integración de Municipios. Un debate que, con las cifras en la mano 'nova con Canarias'. Porque, aparte de que una población de 2.126.769 habitantes (lo que representa un 4'5% de la población de España) se encuentra atendida por 88 Municipios (el 1'8% de los 8.116 existentes en todo el territorio del Estado), el hecho de que nuestros Ayuntamientos estén distribuidos en el territorio de siete islas marca, además, una realidad diferenciada respecto a la del territorio peninsular, que cualquier proceso de reorganización administrativa ha de contemplar.

En base a todo lo expuesto, sometemos al Pleno la siguiente

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario acuerda:

1. Instar al Gobierno del Estado a que, en las formas previstas del régimen de composición, organización y funcionamiento de las Administraciones públicas (y, en particular, la anunciada modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local):
 - a. **Clarifique** con precisión **las competencias** de las distintas Administraciones, bajo principios de proximidad al ciudadano y de 'una competencia, una Administración', **resignando** a otros niveles de la Administración **las competencias 'impropias'** (aquellas que, para garantizar el bienestar de sus vecinos, ejercen los Ayuntamientos sin que por normativa les correspondan) o, en su caso, dotando a los Municipios de los medios económicos necesarios para seguir haciendo frente al ejercicio de esas competencias.
 - b. **Establezca** los mecanismos legales que garanticen **la suficiencia financiera de la Administración local**, que ha de seguir prestando servicios esenciales a los vecinos.
 - c. **Se distribuyan** con rigor, justicia y eficacia (porque propuestas como la reducción en un 30% el actual número de Concejales en ningún caso implica ahorro, y sí reducción de la representatividad de los ciudadanos) **los inevitables recortes** que, tanto en personal como en responsables políticos liberados, han de llevarse a cabo de forma más o menos inmediata. Parece razonable exigir, en este apartado, que reducciones porcentuales del número de representantes en cada institución, del tope de costes de liberados, etc. Se apliquen en idéntica proporción a la Administración General del Estado (que acumula más de la mitad de la deuda pública, las Comunidades Autónomas, otras Corporaciones Locales, Parlamentos... **como se viene** y, se ha anunciado, se va a seguir **imponiendo a los Ayuntamientos (sin diálogo alguno**, hasta el momento, con la legítima representación del municipalismo: la Federación Española de municipios y Provincias).
 - d. **Se tomen en consideración el hecho insular y archipelágico en la** toma de cualquier decisión que implique **reorganización del mapa administrativo territorial**.
2. Reconocer el papel insustituible que desempeña los Ayuntamientos como la Administración más próxima, la que presta servicios vitales para el mantenimiento de la calidad de vida y, por tanto, la mejor valorada por la ciudadanía. Lo que implica un reforzamiento de la subsidiariedad y apoyo de las restantes instituciones respecto a lo local.
3. Remitir la presente Moción al Congreso de los Diputados, el Gobierno del Estado, el Parlamento de Canarias, Gobierno de Canarias, Cabildo de Fuerteventura, Federación Canaria de Municipios y Ayuntamientos de Antigua, Betancuria, La Oliva, Pájara y



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Tuineje."

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad acuerdan adherirse a la moción presentada.

10.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN EL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD).

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del texto de la moción aprobada por el Gobierno de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2012, fuera del orden del día, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"F-O.D. 16.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN EL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD).

Con ocasión del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, a celebrar el próximo día 25 de noviembre, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprueba la Declaración Institucional siguiente:

"El próximo 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, una fecha para seguir denunciando la persistencia de esta barbarie que padecen miles de mujeres en España y que cuesta la vida a muchas de ellas. Y Canarias no es ajena a esta situación. Es un día para la reflexión y para mostrar la solidaridad con las víctimas, porque la acción para acabar con esta lacra debe llevarse a cabo constantemente, día a día, minuto a minuto. En la lucha contra la violencia de género no cabe tregua.

El Gobierno de Canarias reitera, una vez más, su repulsa ante este drama social y su firme compromiso en la lucha contra la violencia machista, mediante la educación, la prevención, la sensibilización, la concienciación y la asistencia y protección a las víctimas.

El 25 de noviembre es una fecha para reconocer los esfuerzos que realiza la sociedad; pero también para concienciar a la ciudadanía de que su implicación es absolutamente imprescindible. Solo con el trabajo conjunto de toda la sociedad se podrá lograr el objetivo irrenunciable de terminar con un tipo de violencia que constituye una vulneración de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres. Una violencia que no solo padecen las mujeres, sino que afecta directamente a sus hijos e hijas, y por extensión a familiares, amigos y vecinos. En los últimos trece años han sido asesinadas en la Comunidad Autónoma 77 mujeres. En 2012, en Canarias, se han producido tres crímenes que han costado la vida a dos mujeres y un menor.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075

Los asesinatos son la última y más dramática consecuencia de la violencia machista, pero miles de mujeres, con nombres y apellidos, padecen a diario una inquietante realidad que debe despertar nuestra conciencia crítica, una realidad que no debemos ni podemos tolerar.

Como sociedad no podemos mirar hacia otro lado. Tenemos una responsabilidad, individual y colectiva, a la hora de demostrar nuestra tolerancia cero ante la violencia machista. Una violencia injustificable que debemos combatir entre todos y todas, sin fisuras, sin pausas. Cada persona e institución tienen una responsabilidad y un compromiso para acabar con esta tragedia. Debemos pues rebelarnos como sociedad. Debemos identificar, denunciar y aislar al agresor. No podemos ser cómplices con nuestro silencio.

El 25 de noviembre también debe ser una fecha para la esperanza. Aunque queda mucho por hacer, se han logrado avances tanto legislativos como en la percepción social ante este drama. Son cada vez más las mujeres que, con su reacción y con el apoyo social e institucional, logran romper el círculo de la violencia de género. Por ello, no se puede dar ni un solo paso atrás. La lucha contra la violencia de género debe seguir activa y en continuo avance".

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal acuerdan adherirse a la moción.

11.- MOCIÓN DE CONFIANZA.

La Sra. Secretaria-Interventora procede a anunciar que la undécima moción es la de confianza presentada por Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz y que tendrá un carácter simbólico por no encajar en ninguno de los supuestos del artículo 197.1 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar lectura del texto de su moción de confianza ante el Pleno de Corporación Municipal:

"MOCIÓN DE CONFIANZA

Marcelino Cerdeña Ruiz, alcalde del Ayuntamiento de Betancuria, de acuerdo con la legislación vigente de aplicación y a los efectos oportunos, mediante la presente solicito que en la próxima sesión plenaria que celebre el Ayuntamiento de Betancuria se debata y vote la siguiente.

MOCIÓN DE CONFIANZA.

JUSTIFICACIÓN

Durante las últimas elecciones locales de 2011 resulté electo dentro de la candidatura presentada por Coalición Canaria en el municipio. Tras la constitución del Pleno también fui



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

A lo largo de este tiempo he desempeñado las labores encomendadas a dicha responsabilidad como mejor he sabido y podido Siempre respetando el mandato electoral de mis vecinos y el respaldo proporcionado por los compañeros y compañeras de este Pleno. Ante poniendo los intereses de los vecinos de Betancuria a todo.

Durante las últimas semanas mi situación política ha variado formalmente. La falta de respeto al compromiso asumido con otras corporaciones para recuperar la distribución de los recursos del REF en la forma estipulada en la ley 9/2003, de 3 de abril, de medidas tributarias y de financiación de las Haciendas territoriales Canarias, en su capítulo 1, artículo 5 distribución entre las Islas, por considerarlo más justo y equilibrado, y que hoy convertiría al municipio de Betancuria en sostenible, me ha llevado también a mantener un fuerte desencuentro con la dirección insular del que era mi partido, Coalición Canaria. Ante lo que he optado por abandonar su disciplina.

Es por ello que creo que debo comparecer ante el Pleno, explicar mi situación y solicitar a mis compañeros y compañeras de Pleno que manifiesten a través de su voto su parecer sobre si debo continuar al frente de la alcaldía o debo renunciar al acta. Es por ello que ruego que se someta a la consideración y votación del Pleno la siguiente PROPUESTA DEACUERDO:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Betancuria respalda la continuidad de Marcelino Cerdeña Ruiz al frente de la alcaldía, independientemente de su filiación política.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Betancuria encomienda al alcalde el desarrollo de cuantas acciones sean necesarias para que el Ayuntamiento recupere la asignación que le corresponde en concepto de distribución de recursos del REF.

En primer lugar cede la palabra al concejal y asimismo, secretario general de Coalición Canaria en el municipio de Betancuria, Dº. Enrique Cerdeña, que se pronuncia haciendo constar que los representantes de su formación política en el municipio de Betancuria, apoyan plenamente a Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz porque ha realizado una buena gestión y porque consideran que el hecho de brindarle su apoyo supone un beneficio para el municipio. Igualmente hace saber a Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz que las puertas del partido continúan abiertas.

En segundo lugar cede la palabra a Dº. Ignacio Gordillo Padrón, representante del Partido Progresista Majorero en el municipio, establece que si la decisión política del Alcalde-Presidente no va a afectar económicamente al Ayuntamiento, contará con todo su apoyo en la moción de confianza.

El Alcalde responde que efectivamente su decisión no afectará en absoluto a las dotaciones económicas que percibe el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y se muestra agradecido por la decisión tomada por el concejal de la oposición.

En tercer lugar cede la palabra a Dª. Juana Brito Alonso, representante del Partido Socialista en el municipio de Betancuria quien también se pronuncia a favor de la permanencia de Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz en la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

El Alcalde-Presidente agradece el apoyo recibido por todos, deseando que sus primeras palabras sean de gratitud tanto para el portavoz de Coalición Canaria así como el resto de los miembros del grupo político, como para Dª. Juana Brito Alonso, portavoz del grupo socialista y hacia Dº. Ignacio Gordillo Padrón como portavoz del grupo, Partido Progresista Majorero.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075

Al mismo tiempo, afirma que se ofrece a seguir gestionando en equipo con toda la Corporación, para continuar trabajando unidos por Betancuria y todas y todos juntos defender a este municipio en todos los ámbitos.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal aprueban el punto por unanimidad de los presentes.

Punto Nº 11.- Asuntos de la Alcaldía.

1.- Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del texto integro de un escrito procedente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Registro de Salida número 13140, de fecha 27 de noviembre de 2012.

"Por el presente pongo en su conocimiento que por la Consejera Delegada de esta Corporación doña Edilia Pérez Guerra, ha sido adoptada en fecha 22 de noviembre dos mil doce, la Resolución del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE LA CONSEJERA DELEGADA

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Betancuria para la aceptación de la cesión de la carretera FV-320, en lo que se refiere a los tramos de la misma que discurren por el respectivo término municipal.

Visto que el Ayuntamiento de Betancuria en sesión plenaria de fecha 19 de abril de 2000 acordó ceder a este Cabildo la carretera que sale desde los Llanos de la Concepción hasta la Playa de Santa Inés. Dicho acuerdo fue trasladado a esta Corporación en fecha 4 de febrero de 2005, r.e. nº 2.506.

En fecha 16 de junio de 2008 el Jefe de la Sección de Carreteras de este Cabildo informa expresamente que,

"1- La carretera FV-320 (Llanos de la Concepción-Playa del Valle) tiene su origen en la carretera FV-30 y discurre por los términos municipales de Puerto del Rosario (1,34 km) y Betancuria (6,18 km), y de acuerdo con el artículo 2.3 de la Ley 9/1991 de 8 de Mayo de Carreteras de Canarias, que establece lo siguiente: "Las carreteras que transcurren por más de un término municipal no podrán ser clasificadas como municipales", debe ser considerada de carácter insular.

Esta carretera se inicia en el pk-5+655 de la carretera FV-30, en los Llanos de la Concepción (Puerto del Rosario) y termina en Aguas Verdes (Betancuria). El tramo que discurre por el municipio de Betancuria fue cedida según la documentación obrante en el expediente por la entidad mercantil "Internacional Inés Holiday S.A." al Ayuntamiento de Betancuria mediante escritura de fecha 30 de septiembre de 1993, donde se hace constar una superficie de 22.000 m en suelo urbanizable y 9.600 dentro de suelo urbano. Se trata de una carretera que aparentemente tiene una buena infraestructura, posee una plataforma en buenas condiciones, cuenta con drenaje (obras de fábrica y cunetas) y balizamiento (bionda metálica de protección de desniveles) careciendo de señalización y con la capa de rodadura deteriorada.

Según mediciones aproximadas de la carretera, incluido el dominio público necesario en virtud del artículo 47 del Reglamento, realizadas sobre planos, da una superficie de 92.746,18 m en el municipio de Betancuria y de 20.062,61 m en el municipio de Puerto del Rosario.

Se hace constar que la superficie en el Ayuntamiento de Betancuria pone a disposición del Cabildo (expediente 22/05 bis) es de 31.600 m, muy inferior a la de la carretera actual que presta servicio como vía pública.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**

**C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

En fecha 31 de agosto del presente se emite por el mencionado Jefe de la Unidad de Carreteras informe de actualización del referenciado anteriormente en el que expresamente se recoge que, *Posteriormente esta Corporación insular han realizado las siguientes actuaciones que han mejorado la infraestructura de dicha carretera:*

A.- Una mejora y acondicionamiento del firme contemplado en el proyecto "MEJORA DE LA CARRETERA AGUAS VERDES ENTRE LOS PKS 3,500 AL 7,500", financiado y ejecutado por el Cabildo de Fuerteventura y recepcionado en fecha 26 de febrero 2010, con una inversión total de 302.261,00 euros e instrumentalizada mediante un convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, firmado el 01 de diciembre de 2008.

B.- Otra mejora y acondicionamiento del firme contemplada en el proyecto "MEJORA DE LA CARRETERA AGUAS VERDES ENTRE LOS PKS 0,000 AL 3,500", financiado y ejecutado por el Cabildo de Fuerteventura y recepcionado en fecha 20 de octubre de 2011, con una inversión total de 310.193,83 euros e instrumentalizada mediante un convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el Ayuntamiento de Betancuria, firmado el 16 de diciembre de 2010 a tres bandas ya que esta actuación discurre, en sus 1,45 km iniciales, por el municipio de Puerto del Rosario y el resto (2,05 km) por el de Betancuria.

En la actualidad es una carretera que se encuentra en buen estado, ya que ha sido acondicionada y señalizada recientemente, y no debe estar clasificada como municipal por pasar por dos municipios, tal como establece el apartado 3 del artículo 2 de la Ley 9/91 de Carreteras de Canarias.

Se reitera lo expresado en el informe anterior con la actualización indicada en el presente."

El artículo 2.3 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias establece que *"las carreteras que transcurran por más de un término municipal no podrán ser clasificadas como municipales"*.

Atendido que la carretera FV-320 discurre por los términos municipales de Puerto del Rosario y Betancuria.

La cesión de la mencionada carretera a este Cabildo no constituye más que una mutación demanial subjetiva habida cuenta de que la misma va a continuar afecta al uso viario, operándose únicamente un cambio de titularidad.

Considerando el artículo 12 del Reglamento de Carreteras del Estado, en relación con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Visto la propuesta de resolución de la Técnico de Administración doña María del Rosario Sarmiento Pérez con el visto bueno del Jefe de Unidad de Carreteras don Tomás Quesada de Saá de fecha 16 de noviembre de 2012.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el Decreto de Delegación de Competencias nº 1862/2011, de 20 de junio,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el cambio de titularidad a favor de este Cabildo de un tramo de la carretera FV-320 que parte del p.k. 1,340 hasta el p.k. 7,610, situado en el término municipal de Betancuria.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

Segundo.- Suscribir el oportuno convenio para la cesión de la carretera FV-320 que se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior suscripción del acta de entrega y recepción del tramo referenciado en el apartado anterior.

Tercero.- Notificar la presente al Ayuntamiento de Betancuria y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Puerto del Rosario a 22 de noviembre de 2012."

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal de Betancuria toman conocimiento del acuerdo.

2.- Por la Sra. Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del texto integro de un acuerdo adoptado por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. JUAN Francisco Jorge Monserga, en representación del colectivo de funcionarios del departamento del S.E.I.S del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

EXPONE:

El Parque de Bomberos de Puerto del Rosario es con seguridad el que más área geográfica cubre en toda la isla ya que abarca, (cayendo bajo su ámbito de responsabilidad los municipios de Puerto del Rosario, Antigua y Betancuria), la dotación es de 14 agentes (un cabo, 10 funcionarios y tres contratados laborales) número menor de efectivos de lo requerido. Valgan algunos ejemplos:

Día 10 de octubre en el turno de 8:00 a 16:00 (un agente solo)

Día 10 de octubre el agente que hace el turno de noche lo ponen de reten al día siguiente

Día 11 de octubre en el turno de 8:00 a 16:00 (un agente solo).

Día 15 de octubre en el turno de 8:00 a 16:00 (un agente solo).

Día 16 de octubre en el turno de 8:00 a 16:00 (un agente solo).

Día 16 de octubre en el turno de 16:00 a 00:00 (un agente solo).

Día 17 de octubre en el turno de 00:00 a 08:00 del 18 de octubre (un agente solo, con prealerta de lluvias).

Les informamos y queremos mostrar nuestra profunda preocupación por la situación ESTO REPERCUTIRÍA EN LA SEGURIDAD de Puerto del Rosario. Esta escasez de medios conlleva unas importantes carencias de efectivos ante siniestros para toda la zona del Sureste y en



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
Código Postal 35637
REL: 01350075**

concreto para nuestra localidad y nos conducen irremediablemente a sufrir unas consecuencias nada deseables en caso de alguna incidencia.

Exigimos que se tomen las medidas necesarias para evitar, en lo posible, que se vuelva a repetir esta situación de desprotección que afecta al cuerpo de Bomberos y la seguridad de todos los habitantes.

Pero aún con este panorama, la obligación de los trabajadores de este cuerpo es la de seguir trabajando, seguir defendiendo, aún en tiempos de crisis, nuestro derecho y la de todos los ciudadanos a la seguridad."

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad acuerdan adherirse al escrito presentado.

Punto Nº 12.- Ruegos y Preguntas.

El Alcalde-Presidente cede la palabra a los concejales y concejales del Pleno de la Corporación Municipal para que si así lo estiman procedan a realizar los ruegos y preguntas que deseen.

Dª. Juana Brito Alonso pregunta en qué estado se encuentra la depuradora.

El Alcalde-Presidente asegura que se encuentra en estado de ejecución.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las 19:15 horas del día 16 de enero de 2013.

Vto. Bno,
Alcalde-Presidente,
Dº. Marcelino Cerdón Ruiz.

La Secretaria-Interventora Provisional,
Dª. Elena Puchalt Ruiz.

